

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00270, informando que la apoderada de la parte actora allegó las diligencias de notificación del demandado acorde al artículo 291 del Código General del Proceso y se allegó nuevo poder del actor. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00270 00

Villavicencio, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alex Garzón Moreno contra Carlos Alberto Arias Lesmes.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante allegó el diligenciamiento previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo cual sería del caso requerir a la parte actora para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 de la misma Codificación, sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se requerirá a la parte para que diligencie la notificación de manera electrónica mediante mensaje, el cual tendrá que remitir al correo de la demandada registrado en Cámara de Comercio para notificaciones judiciales, para lo cual deberá aportar un certificado de existencia y representación legal cuya expedición no sea superior a tres (3) meses, como quiera que el obrante en el expediente data del 17 de mayo de 2019.

Mensaje de notificación personal en el que, tendrá que precisarse que dicho acto se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando la demanda con sus anexos, el auto admisorio y de este proveído, y acreditarlo así en el expediente para ejercer el control de los términos de respuesta de diez (10) días, conforme al artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Cumplido lo anterior, el demandado deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 Ibídem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que

tendrá que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º del DL 806 de 2020, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se señalará una vez se conteste la demanda.

Finalmente, el demandante allegó poder conferido a la Dra. **ERIKA PAOLA BELTRAN SANCHEZ**, Monitora Adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, a quien habrá de reconocérsele personería adjetiva.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado **CARLOS ALBERTO ARIAS LESMES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de **CARLOS ALBERTO ARIAS LESMES**, con una vigencia no superior a tres (3) meses, acorde con lo considerado.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ERIKA PAOLA BELTRAN SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.192.817.701 y Licencia Temporal Vigente 29178 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante **ALEX GARZON MORENO**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 113 de fecha 2 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d53b35bda8b27d0843077ecc0c572745c727f548f516eefed80e3b683d2b5c**

Documento generado en 01/09/2022 03:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>